



TOR  
HAN FIALLO  
RIO 25

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

... : A R E A : COMPARECIDOS

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA EN ESTA (ciudad de San Francisco) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la ciudad de QUITO, Capital de QUE SE DENOMINARA: la Republica del Ecuador, " AVIRICO CIA. LTDA. " hoy día martes veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa, ante mi DOCTOR DR. EDGAR PATRICIO NAVARRETE TORRES JORGE MARCHAN FIALLO, NOTA SRA. LAURA TORRES DE NAVARRETE RIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen las siguientes personas: 1) ING. MARCO VINICIO NAVARRETE TORRES; 2) DOCTOR EDGAR PATRICIO NAVARRETE TORRES; y 3) la señora LAURA PIEDAD TORRES DE NAVARRETE; todos casados, por sus propios y correspondientes derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a excepción de la señora Laura Piedad Torres de Navarrete, quien tiene su domicilio en Puéllaro, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: S E - Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a

1 su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Res-

2 ponsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: --

3 **P R I M E R A : COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente  
4 escritura pública, las siguientes personas: 1) ING. MARCO VINICIO

5 NAVARRETE TORRES; 2) DOCTOR EDGAR PATRICIO NAVARRETE TORRES; y

6 3) Señora LAURA PIEDAD TORRES DE NAVARRETE.- Los Comparecientes

7 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en

8 esta ciudad de Quito, a excepción de la señora Laura Torres de Na-

9 varrete, quien tiene su domicilio en la Parroquia de Puéllaro, per-

10 teneciente a este cantón de Quito; de estado civil casados.- SE-

11 **G U N D A : VOLUNTAD DE FUNDACION.-** Los Comparecientes manifiestan

12 que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye

13 mediante la presente escritura.- Por consiguiente los Comparecien-

14 tes otorgantes de la presente tienen la calidad de Fundadores.-

15 **T E R C E R A : REGIMEN NORMATIVO.-** Los Comparecientes manifiestan

16 que la Compañía Limitada que se constituye se regirá por la Ley

17 de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador en

18 lo que fuera pertinente y por los Estatutos que a continuación se

19 insertan: **C U A R T A : ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**

20 **Y DURACION.-** La Compañía tendrá como denominación: " A V I R I -

21 **C O C I A . L T D A . "** y durará cincuenta (50) años contados

22 desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero

23 este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anti-

24 cipadamente la Compañía. observándose en cada caso las disposiciones

25 legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO**

26 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la

27 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en

28 otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domi-

1 cilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacio-  
2 nal, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-

3 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto,

4 dedicarse a las siguientes actividades: Incubación, producción,

5 comercialización, compra, venta, representación y distribución de

6 toda clase de aves, de huevos; procesamiento e industrialización

7 de carne de aves y huevos; importación, exportación, de huevos,

8 y aves, de maquinaria, equipos y herramientas para la industria

9 avícola; productos de uso medicado, vitamínico y veterinario para

10 aves y animales domésticos.- Compra, venta de bienes muebles e

11 inmuebles.- Para el mejor cumplimiento del objeto social la Compañía

12 podrá fusionarse con cualquier otra empresa, jurídica, nacional

13 o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en gene-

14 ral y ejercerá cualquier acto o contrato establecido en la Ley y

15 siempre que se relacione con su objeto social.- Sin perjuicio de

16 las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá

17 realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete

18 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en

19 concordancia con la Regulación ciento veinte guion ochenta y tres

20 de la Junta Monetaria.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPA-**

21 **CIONES.-** El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE

22 SUCRES (S/3'000,000,00) dividido en tres mil participaciones de

23 un mil sucres de valor cada una.- Las participaciones son acumulati-

24 vas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos nego-

25 ciables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aporta-

26 ción, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable

27 y el número de participaciones que por su aporte les corresponda.- Las

28 participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles



TOR  
CHAN FIALLO  
RIO 25

por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO QUINTO: DERECHOS**

**Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones sociales pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata de las participaciones sociales que tuviere derecho.- d) A que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los Socios la Ley de Compañías y estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO:**

**de la junta general de socios.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces.- La convocatoria se hará por la prensa, ex uno de



CTOR  
CHAN FIALLO  
RIO 25

1 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
2 la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
3 para la reunión.- Los socios podrán concurrir a las Juntas personal-  
4 mente o por medio de Representantes, en cuyo caso bastará una carta  
5 poder con carácter especial para cada junta, a no ser que el repre-  
6 sentante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO NO-**  
7 **VENO: QUORUM Y RESOLUCION.-** Para que la Junta pueda instalarse a  
8 deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que  
9 los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital so-  
10 cial. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número  
11 de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital so-  
12 cial que dicho número represente, debiendo expresarse así en la refe-  
13 rida convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley, las reso-  
14 luciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes  
15 en la Junta.- **ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante  
16 a lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá váli-  
17 damente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
18 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
19 esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por  
20 unanimidad la celebración de esta Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
21 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Pre-  
22 sidente de la Compañía o si así se resolviere por uno de los socios  
23 designados por la propia junta y actuará de Secretario el Gerente  
24 General de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por  
25 la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Jun-  
26 tas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario  
27 de la Junta; si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser  
28 suscrita además por los asistentes bajo sanción de nulidad. De

1 cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la

2 Ley de Compañías.- Las actas se extenderán a máquina.- ARTICULO

3 **DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribucio-

4 nes de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al

5 General General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción

6 del Presidente y Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los ba-

7 lances, así como los informes del Presidente y Gerente General; d)

8 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de

9 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capi-

10 tal social, la prórroga del contrato social y en general de todas

11 las modificaciones de los Estatutos; f) Acordar la exclusión del

12 socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en

13 la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;

14 h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los nego-

15 cios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en de-

16 fensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los Estatu-

17 tos de la Compañía; j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la

18 Ley de Compañías y en estos Estatutos, al Presidente y al Gerente

19 General; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes

20 generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga presta-

21 mos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, Nacional

22 o extranjera a nombre de la Compañía; m) Autorizar la constitución

23 de gravámenes sobre bienes inmuebles que se adquirieran.- ARTICULO

24 **DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por

25 la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido

26 indefinidamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar

27 las funciones señaladas en estos Estatutos o los que le señale la

28 Junta General.- El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.-



DOCTOR  
ARCHAN FIALLO  
TARIO 25

1	ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESI-
2	DENTE.- son atribuciones del Presidente: a) pre-
3	sidir las reuniones de Junta General ; b) Cum-
4	plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5	General; c) Reemplazar al Gerente General en
6	caso de ausencia, falta o impedimento de éste,
7	con todas las facultades y atribuciones al cargo
8	de Gerente General, incluyendo la representación
9	legal de la Compañía; d) Suscribir con el Geren-
10	te General los certificados de aportación y
11	las actas de Junta General de Socios con el Se-
12	cretario; y, e) En general las demás atribu-
13	ciones que le confiere la Ley, estos Estatu-
14	tos y la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUIN-
15	TO; DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General
16	será designado por la Junta General y podrá ser
17	socio o no de la Compañía.- Durará en el car-
18	go cinco años y podrá ser reelegido indefini-
19	damente.- ARTICULO DECIMO QUINTA SEXTO: ATRIBUCIO-
20	NES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
21	Gerente General : a).- Convocar a Junta Gene-
22	ral de Socios; b).- Actuar de Secretario en
23	las sesiones de Junta General; c) Suscribir
24	los certificados de aportación con el Presiden-
25	te y las actas de Junta General cuando actúa
26	de Secretario; d).- Cuidar de que se lleve
27	en forma adecuada la contabilidad de la Compa-
28	ñía; e).- Entregar a la Junta General una me-

mória anual razonada acerca de la situación de

la Compañía acompañada del balance y del estado

de pérdidas y ganancias; f).- Cuidar y res-

ponder de los bienes, valores y archivos de la

Compañía; g).- Contratar empleados y fijar

sus remuneraciones; sin necesidad de autoriza-

ción de la Junta General si la remuneración

no excede de cien mil sucres (S/100.000,00) men-

suales o con autorización de dicha Junta si

excediere de esa cantidad y dar por terminados

dichos contratos cuando fuere del caso; h).-

Usar la firma de la Compañía, sin más limitacio-

nes que las establecidas en la Ley y en estos

Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las reso-

luciones de la Junta General de Socios; j) Real-

lizar actos y contratos de la naturaleza que fue-

re hasta por un monto de dos millones de sucres.-

Pasado este valor requerirá autorización de la

Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-**

La representación Legal, Judicial

y Extrajudicial de la Compañía la tendrá

el Gerente General.- El Representante Legal esta

facultado para ejercer o realizar todos los asun-

tos conducetes con el giro o tráfico de la Com-

pañía, con las limitaciones establecidas en la

Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales.-

En caso de falta o ausencia del Gerente General

lo reemplazará el Presidente con todas las atri-

butivas de su cargo.



TOR  
CHAN FIALLO  
RIO 25

1 bucciones; y quien será nombrado por la Junta Gene-  
 2 ral de Socios por un lapso de cinco años. **ARTICULO**  
 3 **DECIMO OCTAVO.- CONSEJO DE VIGILANCIA.-** Si la  
 4 Compañia llegare a tener mas de diez socios, La Junta  
 5 General podrá designar una Comisión de Vigilancia  
 6 integrada por tres miembros, socios o no quienes dura-  
 7 rán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos  
 8 indefinidamente.- Son atribuciones y deberes de la  
 9 Comisión de Vigilancia las señaladas en la Ley de  
 10 Compañias.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EJERCICIO**  
 11 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañia  
 12 coincidirá con el año calendario, esto es, se exten-  
 13 derá desde el primero de enero al treinta y uno  
 14 de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO: -**  
 15 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada  
 16 ejercicio económico se distribuirán de acuerdo  
 17 con la Ley o la forma como determine la Junta  
 18 General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
 19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Además de por las  
 20 causas legales, la Compañia podrá disolverse anti-  
 21 cipadamente, en cualquier tiempo si asi resolvie-  
 22 re la Junta General de Socios. En caso de di-  
 23 solución y liquidación de la Compañia no habiendo  
 24 oposición, asumirá las funciones de liquidador  
 25 el Gerente General; pero de existir oposición, la  
 26 Junta General nombrará un liquidador principal y  
 27 un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-  
 28 La liquidación se efectuará de conformidad a lo esta-

blecido en la Ley de Compañías.- Q U I N T A: SUS-

**CRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

	CAPITAL	PAGO	POR PARTI
S O C I O S:	SUSCRITO	ESPECIE	PAGAR CIPA.
1) ING. MARCO VINICIO NA-			
VARRETE TORRES	S/ 1'440.000	S/ 1'440.000	1.440
2) DR. EDGAR PATRICIO			
NAVARRETE TORRES	S/ 1'410.000	S/ 1'410.000	1.410
3) SRA. LAURA PIEDAD TO-			
RRES DE NAVARRETE	S/ 150.000	S/ 150.000	150
<b>T O T A L:</b>	<b>S/ 3'000.000</b>	<b>S/ 3'000.000</b>	<b>3.000</b>

Los bienes que los Socios aportan a la Compañía "A V I R I -  
CIA, LTDA. son los siguientes: UNO).- INGENIERO MARCO

VINICIO NAVARRETE TORRES: 1.) Mil (1.000) aves de postu-  
ra, avaluadas en mil cuatrocientos cuarenta sucres (S/1.440,00).

Total aporte: Un millon cuatrocientos cuarenta mil sucres.--  
(S/1'440.000,00) DOS), DOCTOR EDGAR PATRICIO NAVARRETE

TORRES:- 1.) setecientas ( 700 ) aves de postura, avaluadas  
en: Un mil cuatrocientos cuarenta sucres (S/ 1.440,00) cada  
una; por lo que da un millon ocho mil sucres (S/1'008.000,00).-

2.-) Cincuenta (50) quintales de balanceado para aves de pos-  
tura, avaluado en ocho mil sucres (S/ 8.000,00) cada quin-  
tal, por lo que da : cuatrocientos mil sucres (S/400.000).-

3.-) cincuenta huevos (50) a cuarenta sucres (S/ 40,00)  
cada uno; por lo que da : dos mil sucres (S/ 2.000,00).-

TRES.-) SEÑORA LAURA PIEDAD TORRES DE NAVARRETE.- 1.-  
tres mil setecientos cincuenta ( 3.750 ) huevos, avaluados



CTOR  
CHAN FIALLO  
RIO 25

1 en cuarenta sucres (S/ 40,00) cada huevo, por lo que da:  
2 ciento cincuenta mil sucres (S/ 150.000,00). Total aporte  
3 de los tres Socios: Tres millones 00/100 de Sucres -  
4 (S/ 3'000.000,00).- Los bienes antes descritos han sido  
5 avaluados por todos los Socios de la Compañía y éstos  
6 a su vez transfieren los mismos en favor de la Com-  
7 pañía " A V I R I C O CIA. LTDA. ", atento a lo dispues-  
8 to en el artículo ciento cinco de la Ley de Compa--  
9 ñías.- / S E X T A: FONDO DE RESERVA.- La Compañía  
10 formará un fondo de reserva, hasta que alcance por lo  
11 menos el cincuenta por ciento ( 50 % ) del capital so-  
12 cial, segregando de las utilidades líquidas y reali--  
13 zadas un cinco por ciento ( 5 % ) de cada ejercicio  
14 económico.- S E P T I M A: D I S P O S I C I O N E S --  
15 T R A N S I T O R I A S: - Los Socios Fundadores facultan  
16 al señor doctor Angel Garzón Zapata, para que soli-  
17 citen al señor Superintendente de Compañías, la apro-  
18 bación de esta escritura pública y realice  
19 todas las demás diligencias necesarias para  
20 que la Compañía pueda funcionar legalmente; así  
21 para que convoque a la Junta General de Socios,  
22 la misma que tendrá por objeto designar a los  
23 Administradores de la Compañía.- Usted, señor  
24 Notario, se servirá agregar los demás térmi-  
25 nos de estilo y de ley para la completa  
26 validez de este instrumento público.- H A S -  
27 T A A Q U I L A M I N U -  
28 T A, la misma que se halla firmada por

1 el señor doctor Angel Garzón Zapata, aboga-

2 do, portador de la matrícula profesional número

3 mil novecientos setenta del Colegio de Abogados

4 de Quito.- Para el otorgamiento de la presen-

5 te escritura pública se observaron todos

6 y cada uno de los preceptos legales del caso;

7 y, leída que les fué íntegramente a los Com-

8 parecientes por mí el Notario, aquellos se

9 afirman y <sup>AVILICIA</sup> ratifican <sup>QUINTA</sup> el <sup>A</sup> total <sup>de</sup> su <sup>2</sup> conte-

10 nido y firman en unidad de acto, de todo

11 lo cual doy fé.- Firmado) señora Laura Torres de

12 Navarrete, portadora de la cédula de ciudadanía número

13 diecisiete cero uno cinco ocho dos siete dos guión

14 seis.- Firmado) doctor Edgar Navarrete Torres,

15 portador de la cédula de ciudadanía número: diecisie-

16 te cero tres cuatro tres nueve seis uno guión cero.-

17 Firmado) Ingeniero Marco Navarrete Torres, portador

18 de la cédula de ciudadanía número: diecisiete cero

19 tres dos cuatro siete cinco cero guión cero.- EL

20 NOTARIO.- Firmado) señor doctor Jorge Marchán Fiallo.

26 S e

27 otorgó ante mí en fé de ello confiere ESTA TERCERA

28 COPIA CERTIFICADA SELLADA, debidamente firmada



DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

1 en Quito a los veintisiete días del mes de No-

2 viembre de mil novecientos noventa.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 Dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor Superinten-  
16 dente de Compañías, en resolución número cero cuarenta y cua-  
17 renta y cuatro de fecha once de enero de mil novecientos no-  
18 venta y uno, el día de hoy tomé nota al margen de la matriz

19 de la escritura pública de Constitución de Compañía "AVIRICO  
20 CIA.LTDA.", la aprobación de la misma en virtud de dicha reso-

21 lución.- Quito, a veinte y tres de enero de mil novecientos  
22 noventa y uno.-

23

24

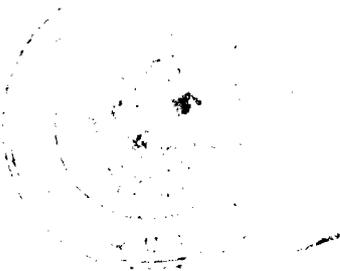
25

26

27

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuarenta y cuatro, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de enero de 1991, bajo el número 187 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "AVIRICO CIA. LTDA." otorgada el 27 de noviembre de 1990, ante el notario vigésimo quinto del cantón, Dr. Jorge Marchán Fiallo.- Se adjó un extracto signado con el número 134.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1203.- Quito, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.- El REGISTRADOR.-



*D. Marchán Fiallo*